



C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELEFOS. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

FIJESE EN EL TABLON

Fdo.: El Secretario / La Secretaria

Fecha: 26/06/17

ANUNCIO

DECRETO DE ALCALDÍA RESOLVIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE FUNCIONARIO INTERINO, DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 26 de Junio de 2017, se resuelve Recurso de Reposición, de fecha 26 de Abril de 2017 y nº de registro 4823, que a continuación se transcriben:

“ DECRETO DE ALCALDÍA

Visto Decreto de Alcaldía nº 501, de 6 de Abril de 2017, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General.

Visto escrito, de fecha 26 de abril de 2017 y nº de registro de entrada 4823, presentado por D. D.D.S., con DNI 25713865 A, aspirante a las pruebas selectivas para la referida provisión.

Resultando Informe, de fecha 23 de Junio de 2017, de la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:

“ MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto Decreto de Alcaldía nº 501, de 6 de Abril de 2017, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General adscrito, inicialmente, a Asesoría Jurídica, y formación de bolsa de interinidad, publicándose íntegramente el texto de las bases en el Tablón de anuncios y Tablón telemático de este Ayuntamiento.

Segundo.- Visto escrito, de fecha 26 de abril de 2017 y nº de registro de entrada 4823, presentado por D. D.D.S., con DNI 25713865 A, aspirante a las pruebas selectivas para la referida provisión y en el que se solicita, la compensación de las tasas abonadas para poder participar en la convocatoria para la provisión de un TAG, revocado por



C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF.S. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Decreto de Alcaldía 478/2017, por la tasa correspondiente para la participación en la convocatoria referida en el párrafo anterior, que se incorpore la documentación presentada en el proceso revocado a la solicitud de participación en el nuevo proceso y en los puntos tercero y cuarto la consideración como funciones propias de TAG de los servicios prestados como instructor de procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial desde el año 2010 y se anule el párrafo contenido en la base undécima de las Bases por las que se registró el meritado proceso selectivo, solicitando que no se valore la experiencia profesional en el sector privado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *En la referida solicitud, como se ha indicado, en los puntos tercero y cuarto, se interponen una serie de alegaciones que no son propias de la citada solicitud sino más bien, sobre todo el punto cuarto, de un Recurso de Reposición contra las propias bases, tanto es así que había pasado desapercibido para este departamento, de ahí la tardanza en la emisión de informe al respecto.*

No obstante, este Ayuntamiento, le va a dar trámite a la alegación cursada en virtud del art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas donde se establece que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

Segundo.- *En lo que respecta al punto tercero donde se solicita la consideración como funciones propias de TAG de los servicios prestados como instructor de procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial desde el año 2010, la funcionaria que suscribe considera que es cuestión que le corresponde valorar al Tribunal Calificador en la fase correspondiente, la de concurso.*

Tercero.- *El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, en su art. 27, recogía que la selección de personal funcionario interino se efectuaría “con arreglo a los principios de mérito y capacidad”, mediante un procedimiento que “deberá posibilitar la máxima agilidad en la contratación”.*

El art. 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público confirma los principios tradicionales de la figura del funcionario interino en cuanto a la selección, estableciendo que habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que, en todo caso, respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.



C.I.F. P-2900700-B

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF.S. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

Por consiguiente, resulta claro que lo que tiene que quedar acreditado en el expediente es la igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y precisamente, a juicio de la funcionaria que suscribe, lo que podría considerarse discriminatorio es no valorar la experiencia profesional en funciones propias de un puesto de TAG, tales como el asesoramiento en el sector privado.

Efectivamente no existe una contratación laboral que sea de Técnico de Administración General, pero si que existe en nuestro sistema general de seguridad social un grupo de cotización 1 que se corresponde con los licenciados (grado correspondiente) y que habría de conectarse con la especialización requerida en las bases. Por tanto, lo que hay es que acreditar una contratación laboral que se corresponda con el grupo de cotización 1 y con la especialidad de asesoramiento jurídico o acorde a las bases.

Cuarto.- Por tanto, en el marco legal apuntado, y a juicio de la funcionaria que suscribe, resulta claro que el procedimiento determinado en la base undécima de las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 501, de 6 de abril de 2017, cumple todas las garantías exigidas para los funcionarios de carrera, garantizando la objetividad de la selección y respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En virtud de lo expuesto, y salvo mejor criterio fundado en derecho, se propone

PROPUESTA

Primero.- Desestimar lo solicitado por D. D.D.S., con DNI 25713865 A, y por consiguiente, no anular el párrafo contenido en la base undécima de las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 501, de 6 de abril, de 2017, por las que se rige el proceso selectivo para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General.

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH. María del Carmen Marín Sánchez "

DISPONGO

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, respecto del presente expediente.

SEGUNDO: Desestimar lo solicitado por D. D.D.S., con DNI 25713865 A, y por consiguiente, no anular el párrafo contenido en la base undécima de las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 501, de 6 de abril, de 2017, por las que se rige el proceso



C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL

C.P. 29130

TELF.S. 952 41 71 50

FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

selectivo para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General.

TERCERO: Notificar el presenta acuerdo al interesado a los efectos que procedan.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y Tablón Telemático de este Ayuntamiento

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz ”

Alhaurín de la Torre a 26 de Junio de 2017

Alcalde Por Sustitución

Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez

